

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA  
PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO  
ELECTORALES DEL  
CIUDADANO**

**EXPEDIENTE:** TEV-JDC-  
362/2021.

**ACTOR:** JAIME OTONIEL  
BAUTISTA SÁNCHEZ.

**ÓRGANOS PARTIDISTAS  
RESPONSABLES:** COMISIÓN  
DE ELECCIONES Y COMISIÓN  
NACIONAL DE HONESTIDAD Y  
JUSTICIA, AMBAS DEL  
PARTIDO POLÍTICO MORENA.

**MAGISTRADO:** ROBERTO  
EDUARDO SIGALA AGUILAR.

**SECRETARIO:** JEZREEL  
OSEAS ARENAS CAMARILLO.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave uno de junio  
de dos mil veintiuno.<sup>1</sup>

Las Magistradas y el Magistrado del Tribunal Electoral del  
Estado de Veracruz,<sup>2</sup> dictan la presente **SENTENCIA** en el  
juicio para la protección de los derechos político-electorales del  
ciudadano<sup>3</sup> al rubro indicado, promovido por Jaime Otoniel  
Bautista Sánchez, por propio derecho, ostentándose como  
militante de Morena registrado en el proceso de selección

<sup>1</sup> En adelante las fechas se referirán a dos mil veintiuno, salvo aclaración en contrario.

<sup>2</sup> En lo subsecuente Tribunal Electoral.

<sup>3</sup> En lo sucesivo juicio ciudadano.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized letter 'J' followed by a vertical line and a hook.

interna de dicho partido político para miembros del Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz.

La parte actora controvierte la omisión de la responsable de notificarle la radicación de su queja intrapartidaria y de la determinación de no aprobar el registro del promovente como candidato a la Presidencia Municipal de Veracruz, Veracruz.

## ÍNDICE

SUMARIO DE LA DECISIÓN.....	2
ANTECEDENTES.....	3
CONSIDERACIONES.....	5
PRIMERA. Jurisdicción y competencia.....	6
SEGUNDO. Per saltum o salto de instancia.....	6
TERCERO. Causales de improcedencia.....	10
CUARTO. Requisitos de procedencia.....	15
QUINTO. Suplencia de la queja.....	17
SEXTO. Pretensión, síntesis de agravios y metodología de estudio.....	18
SÉPTIMO. Estudio de fondo.....	24
RESUELVE.....	37

### SUMARIO DE LA DECISIÓN

Se determina declarar **infundados e inoperantes**, los motivos de agravio del promovente Jaime Otoniel Bautista Sánchez, en su calidad de aspirante a candidato por el Partido Político Morena, a la Presidencia Municipal de Veracruz, Veracruz.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

## ANTECEDENTES

I. De la demanda y demás constancias que integran el expediente del presente juicio, se advierte lo siguiente:

**1. Inicio del proceso electoral.** El dieciséis de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz<sup>4</sup> declaró formalmente el inicio del proceso electoral local ordinario 2020-2021 para renovar a los integrantes de los doscientos doce ayuntamientos y el Congreso del Estado de Veracruz.<sup>5</sup>

**2. Convocatoria para la selección interna de candidaturas de Morena.** El treinta de enero del año en curso<sup>6</sup>, la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político Morena emitió la Convocatoria para el Proceso Interno para la Selección de Candidaturas para miembros de los Ayuntamientos de elección popular directa y, en su caso, miembros de las alcaldías y concejalías para los procesos electorales 2020-2021; en lo que interesa, la convocatoria para la elección de candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz.

**3. Registro como aspirante.** El actor refiere que, el primero de febrero, se registró como aspirante del partido político Morena a la Presidencia Municipal en Veracruz, Veracruz.

<sup>4</sup> En adelante OPLEV.

<sup>5</sup> El cual se invoca como hecho notorio en términos de lo establecido en el artículo 361, párrafo segundo del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<sup>6</sup> En adelante todas las fechas serán en alusión al presente año, salvo precisión en contrario.